

CIRCULAR CONJUNTA NÚMERO 27 BIS DE 2011

PARA: FUNCIONARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN (E) Y PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: CONTROL, VIGILANCIA Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL PARA EL CUBRIMIENTO DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

La Procuradora General de la Nación (E), en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por los artículos 275 y 277 de la Constitución Política y el artículo 7 numerales 2, 7 y 16 del Decreto ley 262 de febrero de 2000, artículo 178 numeral 26 e inciso cuarto del numeral 18 de la ley 136 de 1994, y el Personero de Bogotá, D.C., en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política, artículo 168, inciso segundo, de la ley 136 de 1994 y los artículos 96 y 100 numerales 1, 3 y 5 del Decreto-Ley 1421 de 1993, expiden de manera conjunta la presente circular, con el propósito de impartir las instrucciones tendientes a realizar el control y vigilancia por parte de los funcionarios pertenecientes al Ministerio Público, en las mesas y puestos de votación para las elecciones a realizarse el 30 de octubre de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

El inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas entre otras, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares, así mismo señala el artículo 113 de la Carta Política, el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Según el artículo 118 Superior, tanto la Procuraduría General de la Nación, como la Personería de Bogotá, D.C., ejercen el Ministerio Público y por tanto les corresponde la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Por su parte el artículo 2 del Código Electoral consagra el deber de todas las autoridades de proteger el derecho al sufragio y otorgar plenas garantías al ciudadano en el proceso electoral.

De conformidad con las distintas reuniones sostenidas entre estos dos entes del Ministerio Público y con el fin de buscar un efectivo cubrimiento para el control y vigilancia de la jornada electoral ordinaria, de autoridades locales que se deberá cumplir en el presente año, tanto la señora Procuradora General de la Nación (E) como el señor Personero de Bogotá, D.C, han acordado distribuir las diferentes localidades que conforman el territorio de la ciudad capital, de la siguiente forma:

La Personería de Bogotá, D.C., ejercerá las labores de control y vigilancia en las localidades Primera a la Octava y las localidades 19 –Ciudad Bolívar-, y 20 –Sumapaz-, y la Procuraduría General de la Nación, ejercerá las labores de control y vigilancia en las localidades Novena a la Dieciocho. El puesto de Censo ubicado en las instalaciones de Corferias, será atendido conjuntamente por las dos entidades. Para el efecto la Personería Distrital, responderá de la mesa uno (1) a la mesa trescientos setenta (370) y la Procuraduría General de la mesa trescientos setenta y uno (371) a la mesa setecientos treinta y uno (731).

Cada uno de los entes contará con un coordinador general, quienes responderán ante el Jefe de la Entidad y éste a su vez a la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales y ante el Director del Ministerio Público.

A su turno, cada una de las localidades contará con un coordinador del nivel superior designado por las respectivas entidades, no obstante, cada entidad si lo considera conveniente podrá designar otros coordinadores de apoyo.

Los funcionarios designados para el control deberán asistir al ciclo de capacitaciones de conformidad con las fechas y directrices impartidas por los coordinadores generales, para lo cual se contará con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cada uno de los coordinadores generales distribuirán a los coordinadores de zona, y éstos a su vez, a los funcionarios designados para el control de los puestos y mesas, los listados de jurados de votación y el formulario de quejas, así como copias de los dos formatos de *“relación de control de puestos de votación-proceso electoral 2011”*.

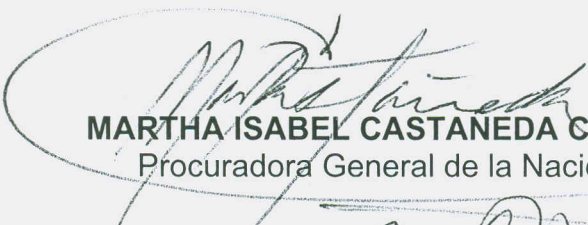
La información de los formularios de control será transmitida al día siguiente por los responsables de puesto, y será recolectada por el funcionario designado por los coordinadores generales, para posteriormente enviarse al correo electrónico asuntoselectorales@procuraduria.gov.co.

Como resultado de la consolidación de la información, se elaborará un documento que permita dar a conocer a la ciudadanía y a las diferentes autoridades, la labor cumplida por los entes del Ministerio Público que participaron en el control electoral y recomendar de ser el caso, iniciar las acciones disciplinarias respectivas y correr traslado a las demás autoridades, cuando los hechos así lo ameriten.

Los funcionarios designados para la vigilancia, si así lo desean, podrán sufragar en la respectiva mesa asignada en el puesto de votación para tal efecto, siempre y cuando pertenezcan al censo electoral de la circunscripción de Bogotá D.C.

Cada uno de los entes se hace responsable por el control y vigilancia de las localidades y zonas asignadas, sin perjuicio de la ayuda logística que voluntariamente se faciliten entre sí, o aquella que provenga de las diferentes autoridades encargadas de intervenir en el proceso electoral.

Finalmente, la Procuradora General de la Nación (E) y el Personero de Bogotá D.C., exhortan a todos sus funcionarios designados para el control y vigilancia de la jornada electoral para que cumplan con las funciones constitucionales y legales asignadas.



MARTHA ISABEL CASTANEDA CURVELO
Procuradora General de la Nación (E)



FRANCISCO ROJAS BIRRY
Personero de Bogotá D.C